



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1769 - - - - ( 29 OCT 2019 )

***“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”***

### **EL SUBDIRECTOR DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES (E)**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 440 de 2010, las Resoluciones 002 y 003 de 2018, 1526 del 11 de septiembre de 2019 y las demás disposiciones que los complementan o adicionan.

#### **CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá mejor para todos" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. En el Plan de Desarrollo figuran dos pilares fundamentales para la gestión que adelanta el Idartes, estos son: el pilar 1 "Igualdad de calidad de vida", que tiene como objetivo propiciar la igualdad y la inclusión social mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, reconociendo en principio que de la calidad de la ciudad depende en gran medida la calidad de vida de sus habitantes; por otra parte, el pilar 3 "Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana", tiene como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfruten una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, y los vecinos se conocen, conviven solidariamente y participan en actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá y preparar la ciudad para la paz.

Que el Acuerdo 02 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES", señala en su artículo 8° que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia".

Que una de estas gerencias es la Gerencia de Artes Audiovisuales cuyas funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación,

RESOLUCIÓN N° 17 69 - - -  
( 29 OCT 2019 )

***“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”***

circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que en cumplimiento de sus objetivos misionales la entidad cuenta con el proyecto de inversión 1017 “Arte para la transformación social: Prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”. Dicho proyecto establece acciones específicas a ejecutar a través de la Gerencia de Audiovisuales que incluyen actividades para la apropiación y circulación de las artes audiovisuales, y el fomento para la circulación de una programación cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que para garantizar la programación variada y acorde con la misión de la Cinemateca, la cual abre sus puertas al público todos los días, es necesario gestionar diferentes ciclos y muestras de cine con diversas fundaciones, distribuidoras, embajadas, entidades privadas y públicas, entre otros, para la exhibición de películas en la sala.

Que **CAMBIO DE OJOS SAS**, identificada con NIT. 901286896-8, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO OSUNA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.086.327, solicitó bajo la modalidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN a LA CINEMATECA DE BOGOTÁ**, celebrar un contrato de distribución para exhibir una película.

Que el Decreto 1082 de 2015 ***“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, si la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como ***“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”***

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales, en especial la gestión de ciclos y muestras de cine, implica la realización de actividades logísticas y operativas que permitan poner en marcha la programación y distribución de los proyectos de circulación de obras audiovisuales (festivales, ciclos y muestras) que realiza la Cinemateca de Bogotá, teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con los títulos que tiene programados exhibir, ni con la logística requerida para la consecución de los mismos, se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 17 69 - - - -**  
**( 29 OCT 2019 )**

**“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Distribución por la modalidad de selección de contratación directa por la inexistencia de pluralidad de oferentes.”**

establece la necesidad de contratar los servicios de distribución con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en materia de distribución de material audiovisual.

Que en consecuencia, se establece la necesidad de los servicios de distribución con una persona jurídica, quien es proveedor exclusivo de dichos elementos, por tener la titularidad de los derechos de autor, conforme el certificado del Ministerio de Cultura que se relacionan a continuación, expedidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato para prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca de Bogotá, de acuerdo con la programación definida por la entidad, con **CAMBIO DE OJOS SAS**, sociedad comercial, identificada con NIT 901286896-8, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO OSUNA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.086.327, quien se considera idónea para ejecutar el objeto contractual que se llevará a cabo en la Cinemateca de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

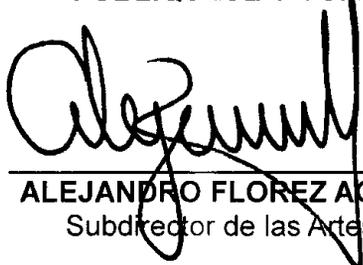
**ARTÍCULO TERCERO:** Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), así como también en la Carrera 8 N° 15 – 46.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., **29 OCT 2019**

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**ALEJANDRO FLOREZ AGUIRRE**  
Subdirector de las Artes (E)

Elaboró: Eliana Quintero: Contratista OAJ  
Revisó: Fermer Albeiro Rubio Díaz – Profesional Especializado - encargado de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES  
Carrera 8 No. 15-46 Bogotá- Colombia  
Teléfono: 3795750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
Email: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**